

CONVENIO PARA LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA A LA ASOCIACION "RADIO TRES MARES" PARA LA FINANCIACION DE SUS ACTIVIDADES VINCULADAS AL SERVICIO PUBLICO DE RADIODIFUSION.

En Reinosa, a 7 de Septiembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D José Miguel Barrio Fernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, en virtud de nombramiento por el Pleno en sesión de 11 de Junio de 2011.

De otro D. Miguel Ángel Sáiz Seco con N.I.F. 72.113.881-A, en nombre y representación de la Asociación Cultural Reinosa Tres Mares Radio con C.I.F. G39332671 y domicilio a efecto de notificaciones en edificio La casona de Reinosa.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Ley 7/2010 de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, establece la posibilidad de que las Entidades Locales desarrollen el servicio público de comunicación audiovisual.

El Ayuntamiento de Reinosa, es titular de una emisora de radiodifusión, a través de la cual se desarrollan actividades de difusión de información local, y de programas de interés para los vecinos del municipio de Reinosa.

II.- Que la Asociación sin ánimo de lucro "Asociación Cultural Reinosa Tres Mares Radio" gestiona la emisora de radio municipal, desarrollando los contenidos de interés público antes mencionados.

III.- Que la Asociación cultural "Reinosa Tres Mares Radio" ha solicitado del Ayuntamiento de Reinosa una subvención directa para el desarrollo de su proyecto de radiodifusión de colaboración con el Ayuntamiento de Reinosa correspondiente al ejercicio 2012.

IV.- Que la subvención solicitada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de la actividad de servicio público que desarrolla la Asociación citada, y la especificidad de sus actividades.

A la vista de las consideraciones precedentes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. Es objeto del presente Convenio de Colaboración, la financiación por parte del Ayuntamiento de Reinosa del proyecto de radiodifusión para el ejercicio 2012 de la "Asociación Cultural Reinosa Tres Mares Radio", y la regulación de los compromisos que esta Asociación adquiere en relación con las actividades del servicio público de radiodifusión de la emisora de radio municipal.

SEGUNDO. Régimen aplicable.

1. La aportación dineraria que por la presente se acuerda a favor de la entidad beneficiaria, se rige por lo establecido en el presente Convenio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012 y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

TERCERO. Importe de la subvención.

- 1.- El importe de la subvención se fija en la cantidad de 6.000,00 euros.
- 2.- Dicha aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.489 "Órganos de Gobierno. Otras Transferencias", correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa para el ejercicio 2012.

CUARTO. Finalidad de la colaboración.

1.- La Asociación Cultural Reinosa Tres Mares Radio se compromete a la elaboración y difusión de la programación de interés público de la emisora municipal.

La programación se adecuará a los principios enumerados en el artículo 40.1 de la Ley 7/2010 de 31 de marzo, General Audiovisual.

2.- La programación mensual será notificada a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento con antelación suficiente.

QUINTO. Aplicación del importe de transferencia.

1.- La cuantía que por el presente Convenio se reconoce en favor de la Asociación Cultural Reinosa Tres Mares Radio deberá ser aplicada a la financiación de la actuación que se describe en la cláusula anterior, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

2.- Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

Se excluye expresamente como gasto subvencionable, los gastos de representación, las multas y sanciones impuestas por las Administraciones Públicas, los recargos que sean

impuestos por estas como consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago de tributos u otros ingresos de derecho público, así como las intereses de demora, comisiones o gastos cargados por el impago de obligaciones pendientes.

3.- La subvención regulada en el presente Convenio será compatible con la percepción por la Asociación de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo comunicará al Ayuntamiento.

4.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 LGS), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario cuando se cumplan los requisitos recogidos en el citado artículo.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas por la Asociación.

SEXTO. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. El Ayuntamiento procederá al pago de la subvención cuando se proceda a su total justificación por la Asociación.

2. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

La justificación deberá realizarse antes del 31 de noviembre de 2012.

4. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimara necesario por el Ayuntamiento. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario o bien, quedar acreditado la disponibilidad de los créditos que resulten necesarios para ello.

SÉPTIMO. Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

1.- El beneficiario deberá remitir al Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, declaración responsable por parte del representante legal de la misma, de no estar incurso en procedimiento de reintegro de anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- Además, se deberá justificar por parte del beneficiario, antes del reconocimiento de la subvención, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación se deberá realizar con la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualesquiera otro organismo que deba acreditar en relación con el artículo 13 LGS, o en su caso, con la oportuna declaración responsable.

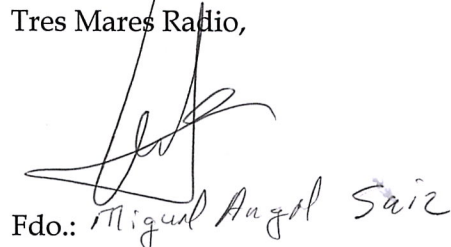
Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: José Miguel Barrio Fernández

Por la Asociación Cultural Reinosa
Tres Mares Radio,



Fdo.: Miguel Angel Saiz